

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6580
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTOS SIRE No. 964131

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: FREDY ENRIQUE QUIROGA				SOLICITANTE: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB	
COE	20	MÓVIL	21		
FECHA	21 DE JUNIO DE 2012	HORA	3:30 PM	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	

DIRECCIÓN	Carrera 18A#151-36	ÁREA DIRECTA	100 m ²		
SECTOR CATASTRAL	Las Margaritas	POBLACIÓN ATENDIDA	74		
UPZ	13 Los Cedros	FAMILIAS	ADULTOS	NIÑOS	63
LOCALIDAD	Usaquén	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP	AAA0116YSRU	OFICIO REMISORIO	CR-15130		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA
 INUNDACIÓN
 ESTRUCTURAL

ANTECEDENTES:

De acuerdo con la visita técnica al sector en comento y la información cartográfica que posee la Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE (información cartográfica correspondiente al mapa digital de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a los Conceptos Técnicos de Legalización con Cartografía Base levantada por la Secretaria Distrital de Planeación), el sector evaluado se localiza en el Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Usaquén y de acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los decretos 690 de 2000 y 469 de 2003), no presenta amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un desprendimiento de material en un talud de corte que según lo observado hace parte de las obras de excavación que se adelantan en el predio de la Carrera 18A # 151-26. El volumen involucrado en el desprendimiento es de aproximadamente 4m³ de material, el cual al deslizarse se depositó al interior de las excavaciones, deslizamiento que afectó el muro de cerramiento del costado sur-oriental de la vivienda de la carrera 18A#151-36, el cual se ubica en la parte alta del talud mencionado, adicionalmente también se afectó la zona de patio de la edificación (la cual es una zona de recreación), el talud de corte en concreto tiene una pendiente cercana a los 90°, altura aproximada de 2 metros y una longitud cercana a los 9 metros. Según lo observado, el talud de corte antes descrito fue realizado en desarrollo de las obras de construcción que se adelantan en el predio de la Carrera 18A # 151-26.

La edificación existente en el predio ubicado en la carrera 18A#151-36 del sector catastral las Margaritas de la Localidad de Usaquén donde funciona el Jardín infantil Semillitas De Amor, es una edificación de dos niveles (2) construida en lo que según la inspección visual es mampostería parcialmente confinada, con cubierta liviana en lo que comúnmente se conoce teja de barro que es soportada sobre los muros de cerramiento con entramados en madera, Adicionalmente se evidencian fisuras en el costado sur de la vivienda de tendencia transversal y diagonal de una longitud cercana a los 2 metros y una abertura aproximada de 2mm las cuales se concentran principalmente en el costado sur occidental de la misma.

Las posibles causas que generaron la inestabilidad del talud de corte, a la falta de medidas adecuadas de estabilización de dicho talud.



Figura 1. Localización del predio de la Carrera 18A#151-36, Sector Catastral las Margaritas de la Localidad de Usaquén.

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

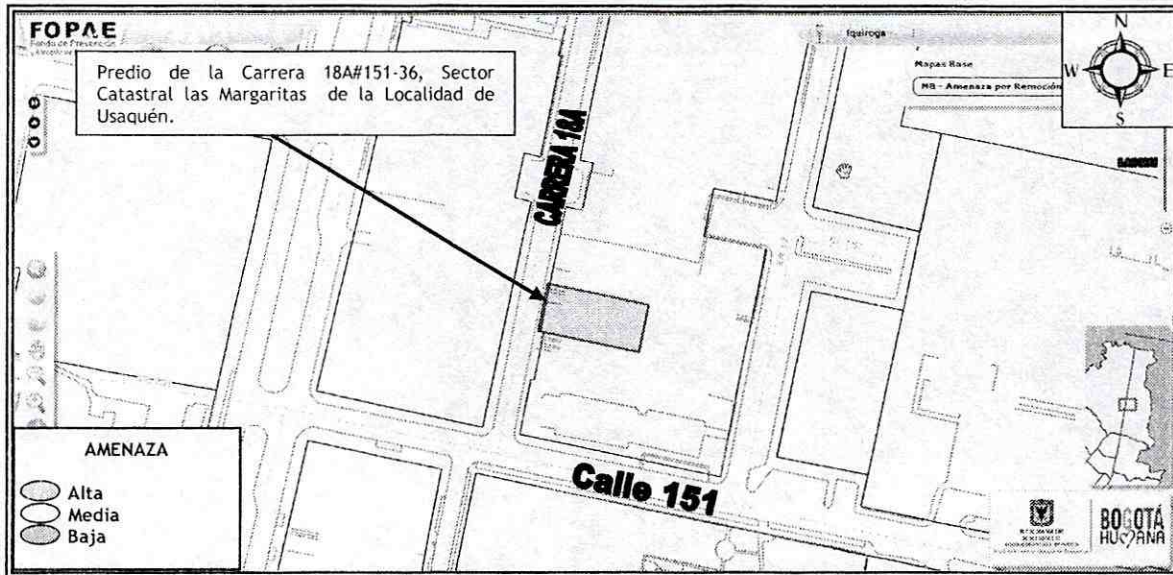


Figura 2. Localización y nivel de amenaza para el predio de la Carrera18A#151-36, Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Usaquén.

4. Registro fotográfico.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Foto 3. Se observa afectación de 2.5 metros aproximadamente de la zona del patio en la parte interna del predio de la carrera 18A#151-36 donde funciona el Jardín Infantil Semillitas de Amor.

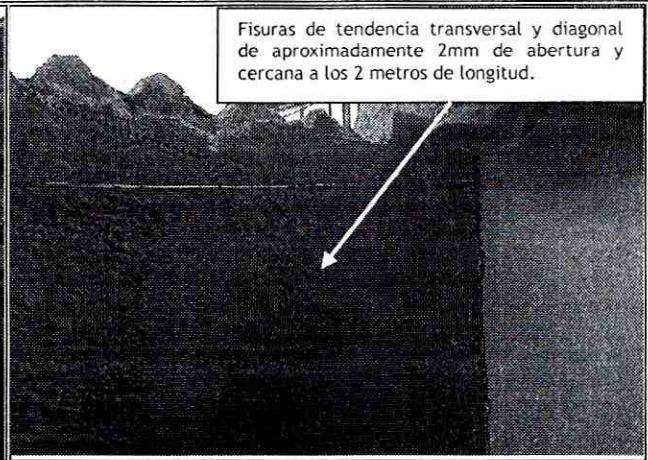


Foto 4. Se observan fisuras de tendencia transversal y diagonal en el costado sur -occidental del predio de la carrera 18A#151-36.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en la vivienda emplazada en el de la Carrera 18 No 151- 36, Sector Catastral las Margaritas Localidad de Usaquén.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	MARIA EMILIA GACHA	Carrera 18A#151-36	73	11	62	Se presentó un desprendimiento de material en un talud de corte entre predios privados.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las medidas adecuadas de estabilización de todos aquellos taludes de corte realizados en el predio de la Carrera 18A # 151 - 26, se podría presentar un avance

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

significativo en los daños identificados sobre la edificación emplazada en el predio de la Carrera 18A # 151 - 36, así como generación de nuevos daños en predios vecinos, lo que podría generar compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las edificaciones adyacentes al predio la Carrera 18A # 151-26 donde se adelanta el proyecto urbanístico.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de los daños presentados en la zona evaluada en el presente diagnóstico, el día 21 de junio de 2012.
- Solicitud de Restricción temporal y preventiva de la zona de patio de recreación parte interna, dos salones y zona verde parte externa del predio en el costado sur, predio de la Carrera 18A #151-36, Sector Catastral Las Margaritas en la Localidad de Usaquén en la Tabla No. 2.
- A través de la red distrital se solicita a la alcaldía local de Usaquén verificar que los permisos y licencias de construcción del predio de la Carrera 18A#151-26 Sector Catastral Las Margaritas cumplan con la normatividad vigente.

Tabla No. 2. Restricción temporal y preventiva para el predio de la Carrera 18A#151-36, Sector Catastral las Margaritas en la Localidad de Usaquén.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
MARIA EMILIA GACHA	Carrera 18A#151-36	41420088	2583434	5849

8. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 18A # 151B-36 del Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio por los daños identificados en la misma. Sin embargo la funcionalidad de la misma en el costado sur donde funciona la zona de patio de recreación parte interna, dos salones y la zona verde parte externa se puede ver comprometida por la falta de medidas de estabilización en los taludes desarrollados en la obra de construcción que se adelantan en el predio de la Carrera 18A # 151-26.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el mismo por la Secretaría Distrital de Planeación - SPD, para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente tanto los estudios como las intervenciones a realizar, deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 17 de Enero de 2011, reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitud esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnóstico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 18A#151-26, donde se adelantan las obras de construcción acatar y acoger lo descrito en el decreto 332 que se cita a continuación:

Según el Decreto Distrital 332 de 2004¹, es necesario que los propietarios y/o responsables de infraestructura pública y/o privada, realicen análisis de riesgos y adopten las consecuentes medidas de prevención y mitigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 que citan a continuación:

“Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones

¹ "Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:...

... 8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial..."

De igual forma, nos permitimos informarle que las actividades de mantenimiento y realización de estudios para evaluar las condiciones particulares de un predio, deben ser adelantadas de acuerdo con la normatividad vigente y dichas actividades deben ser ejecutadas por los propietarios del predio.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 18A#151-36, Sector Catastral Las Margaritas de la Localidad de Usaquén, acatar la recomendación de restricción temporal y preventiva de la zona del costado sur de la vivienda, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la misma.
- A la Alcaldía Local de Usaquén desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables del predio de la Calle 18A# 151 - 26,

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

donde actualmente se desarrollan labores de construcción, implementen de manera inmediata las obras de emergencia y/o obras de mitigación de las deformaciones del terreno por las excavaciones adelantadas en el predio en comento, con el objetivo de garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones y demás equipamiento adyacente, así como la seguridad de sus usuarios y transeúntes; para lo cual se requiere implementar las obras de protección geotécnica derivadas de los estudios pertinentes; para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo (Ingenieros Geotecnistas y Estructurales) de tiempo completo y durante toda su implementación. Dichas obras deben contar con un sistema de drenaje para el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo y de las zonas aledañas.

- Luego de implementadas las obras de mitigación y/o estabilización permanentes que garanticen las condiciones de estabilidad del terreno, se recomienda a la Alcaldía Local de Usaquén desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes para que los responsables del predio de la carrera 18A # 151 - 26, realicen un estudio detallado de patología y análisis estructural de las edificaciones y demás equipamiento afectado por las obras de construcción por ellos adelantadas en el predio en comento. Por otra parte, dichos estudios deberán permitir establecer la(s) causa(s) detonante(s) de los daños, así como el grado de afectación de cada uno sus elementos que constituyen los equipamientos en comento; información con la cual se podrá establecer el tipo de intervención que debe implementarse en el mismo para llevarlo a su condición original, congruente con la existente antes de la ejecución de las obras de construcción.
- Una vez sean acatadas las anteriores recomendaciones, se recomienda a los responsable y/o responsables del predio de la Carrera 18A#151-36, acoger lo estipulado en el decreto 332 de 2004 en lo referente a las edificaciones escolares y educativas.

Acuerdo 079 de 2003 - "Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.", en el capítulo 3, Artículo 11, numeral 4, establece que son obligaciones de las personas "mantener el sitio de la vivienda y trabajo en condiciones seguras..."

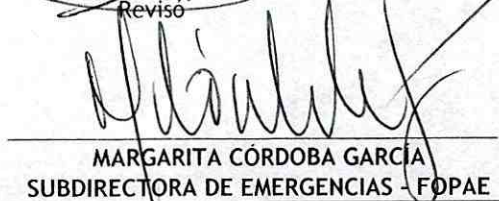
En consideración a lo anterior, el propietario y/o responsable de algún tipo de edificación, deberá hacer análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el mismo, las cuales deben ser adoptadas por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo.

*Complementando lo estipulado por el Decreto 332 de 2004, el actual Reglamento NSR-10, estableció que las **edificaciones escolares y educativas**, que antes se encontraban clasificados dentro del Grupo II (Edificaciones de Ocupación Especial), ahora se encuentran clasificados dentro del **Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad**, "indispensables después de un temblor"), para las cuales el reglamento establece que se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Dicho reglamento, en su sección A.10.9.1 literal e, establece que las edificaciones que pertenezcan a los grupos de uso III o IV y que en el anterior Reglamento NSR-98 no pertenecían a alguno de ellos, **como es el caso de las edificaciones escolares y educativas**, para realizar la actualización de estas edificaciones, se contará con los mismos plazos que la Ley 400 de 1997 concedió en su Artículo 54 de tres (3) años para realizar los estudios de vulnerabilidad y de seis (6) para realizar la actualización o reforzamiento. Estos plazos vencerán el día 15 de diciembre de 2013 y el día 15 de diciembre de 2016, respectivamente. Para las edificaciones a que hace referencia el presente literal, diseñadas y construidas con posterioridad al 19 de febrero de 1998, durante la vigencia del Reglamento NSR-98, o que fueron intervenidas durante la vigencia del Reglamento NSR-98, no hay necesidad que su vulnerabilidad sea evaluada ni que sean intervenidas.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE	FREDY ENRIQUE QUIROGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 - 183443CND
	 Etábro
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	 Revisó
Vo. Bo.	 MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE